

que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Cuatro Lagunas", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal Cuatro Lagunas"; integrada por las Municipalidades Distritales de Acopia, Mosoc Llacta, Pomacanchi y Sangarará, en la Provincia de Acomayo, y Pampamarca y Túpac Amaru, en la Provincia de Canas, en el Departamento de Cusco; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Artículo 2°.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Cuatro Lagunas", como sigue:

- Presidente: Leo Iván Arias Paullo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampamarca.
- Director: Román Nina Huilca, alcalde de la Municipalidad Distrital de Acopia.
- Director: Epifanio Laquita Ccapatinta, alcalde de la Municipalidad Distrital de Mosoc Llacta.
- Director: Valerio Condori Ylla, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi.
- Director: Francisco Huanca Soncco, alcalde de la Municipalidad Distrital de Sangarará.
- Director: Raúl Achahui Núñez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru.

Artículo 3°.- Registro de Anexos

Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal Cuatro Lagunas", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.descentralizacion.gob.pe>.

Artículo 5°.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO MATOS ZÚÑIGA
 Secretario de Descentralización
 Presidencia del Consejo de Ministros

629165-1

AGRICULTURA

Aprueban el Reglamento Interno Sectorial sobre Seguridad de la Biotecnología en el desarrollo de actividades con Organismos Vivos Modificados agropecuarios o forestales y/o sus productos derivados

DECRETO SUPREMO
 N° 003-2011-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27104 - Ley de Prevención de Riesgos derivados del Uso de la Biotecnología, se regula la seguridad de la biotecnología de conformidad con la Constitución Política y el Convenio de Diversidad Biológica, aprobado por Resolución Legislativa N° 26181;

Que, en virtud del artículo 6° del Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 108-2002-PCM, el Órgano Sectorial Competente del Sector Agricultura, responsable de la seguridad y el manejo de la biotecnología, es el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, el literal b) del artículo 7° del acotado Reglamento, establece que es función del Órgano Sectorial Competente, elaborar el Reglamento Interno Sectorial sobre los mecanismos y procedimientos para la toma de decisiones y el fortalecimiento institucional;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, otorga al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, potestad sancionadora en la materia de su competencia a fin de que puede aplicar las sanciones administrativas de multas, denegación, suspensión o cancelación de registros, permisos, certificados o autorizaciones, comiso, destrucción o disposición final de los productos objeto de infracción y clausura de instalaciones o de establecimientos;

Que, el Organismo Sectorial Competente del Sector Agricultura, en el ejercicio de sus funciones, ha elaborado el Reglamento Interno Sectorial para el desarrollo de actividades con Organismos Vivos Modificados agropecuarios o forestales y/o sus productos derivados, de modo tal que dichas actividades se desarrollen sin afectar la salud humana y la diversidad biológica;

En uso de la facultad conferida por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con la Ley N° 29158 y el Decreto Legislativo N° 997;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación

Apruébese el Reglamento Interno Sectorial sobre Seguridad de la Biotecnología en el desarrollo de actividades con Organismos Vivos Modificados agropecuarios o forestales y/o sus productos derivados, que consta de ocho (8) títulos, setenta y dos (72) artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias finales, dos (02) disposiciones complementarias transitorias y dos (02) anexos.

Artículo 2°.- Publicación y vigencia

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano y el Reglamento que lo aprueba en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal del Ministerio de Agricultura (www.minag.gob.pe) y en el portal del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

La vigencia del citado Reglamento será a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

RAFAEL QUEVEDO FLORES
 Ministro de Agricultura

629173-6

Designan Director General de la Oficina General de Información Tecnológica del INIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 00148-2011-INIA

Lima, 13 de abril de 2011